



BOLETIN DEL CLERO DEL OBISPADO DE LEON.

Sale dos veces al mes, regularmente en los días 1.º y 15, sin perjuicio de publicarse algun número extraordinario siempre y cuando el bien de la IGLESIA así lo reclame.—Se suscribe á 4 rs. y medio por trimestre en Leon, imprenta de Manuel G. Redondo, calle Nueva, remitiendo en carta franqueada, una libranza sobre correos, y sin otro requisito se mandará franco de porte.—Los números sueltos se venden á nueve cuartos.

ALOCUCION DE SU SANTIDAD RELATIVA á los asuntos del Piamonte.

« Venerables hermanos: Muchas veces, venerables hermanos, os hemos dirigido nuestras lamentaciones en las reuniones que habeis tenido sobre el afflictivo estado en que, con gran dolor de nuestra alma, se halla reducida nuestra Santa Religion en el reino Sardo; y despues sobre todo en la Alocucion que os dirigimos el 22 de enero de este año, alocucion que ha sido publicada; hemos llorado de nuevo con motivo de los ataques tan graves que desde hace muchos años no ha dejado de dirigir el Gobierno Sardo á la Iglesia Católica, á su poder, á sus derechos, á sus santos ministros, á sus Obispos y á la suprema autoridad y dignidad de esta Santa Sede. En esta alocucion, en efecto, levantando de nuevo nuestra voz, hemos condenado, reprobado y declarado enteramente nulos y de ningun

valor, tanto los decretos, todos ellos y cada uno de por sí, que ha dado este Gobierno en detrimento de la Religion, de la Iglesia y de los derechos de la Santa Sede, cuanto la ley tan injustísima como funestísima que entonces se habria propuesto, por la cual se proyectaba, entre otras cosas, el suprimir radicalmente casi todas las órdenes monásticas ó religiosas de uno y otro sexo, y las iglesias colegiales y beneficios simples, aun los sujetos al derecho de patronato, y someter sus bienes ó rentas á la administracion y al arbitrio del poder temporal. No hemos dejado de advertir en la misma alocucion á los autores y fautores de tan grandes males que se acordasen seriamente de las penas y censuras que las Constituciones apostólicas y los decretos de los Concilios ecuménicos imponen á los que invaden los derechos y las propiedades de la Iglesia. Obrando así, alimentamos la esperanza de que los hombres que se glorian con el nombre de católicos, y que pertene-

cen á una Monarquía cuya Constitución contiene el principio de que la Religión Católica ha de ser la única del reino, y manda al mismo tiempo que todas las propiedades sin excepción deben estar bajo una salvaguardia inviolable, tocados al fin por las justas sollicitaciones de los venerables hermanos los Prelados del mismo Estado, y por nuestras reiteradas reclamaciones, nuestras quejas y nuestras paternales advertencias traerian sus espíritus y sus voluntades á mejores consejos: que desistirian de las vejaciones con que persiguen á la Iglesia, y que se apresurarian á reparar los gravísimos daños que le habian causado. Una luz de esta esperanza se manifestaba en algunas promesas hechas sobre todo á los mismos Obispos, á los cuales pensábamos debíamos dar crédito.

Pero lo decimos con dolor, no solo el Gobierno piomontés no ha escuchado las exclamaciones de nuestras palabras, sino que dirigiendo injurias á cual mas graves á la Iglesia contra nuestra Autoridad y la de esta Sede Apostólica, y despreciando completamente nuestras repetidas protestas y nuestras paternales advertencias, no ha temido aprobar, sancionar y publicar esta misma ley, modificada, es verdad en alguna cosa, en los términos y en la apariencia, pero absolutamente igual en la realidad, en el objeto y en el espíritu.

Nos es profundamente triste y doloroso, venerables hermanos, tener que separarnos de esa mansedumbre y de esa dulzura que nos es natural, cuyo modelo y lenguaje hemos recibido del Eterno Príncipe de los Pastores, y que tan voluntaria y constantemente hemos observado, y te-

ner que amarnos con esa severidad que tanto repugna á nuestro paternal corazón.

Sin embargo, al ver que todo cuidado, toda sollicitud, la longanimidad y la paciencia que hemos empleado desde hace mas de seis años para reparar en este pais las ruinas de la Iglesia, nada han conseguido; cuando no nos queda esperanza de ver á los autores de tan audaces empresas escuchar con docilidad nuestras exhortaciones, puesto que al contrario, con absoluto desprecio de nuestras advertencias no dejan de acumular injurias sobre injurias, de intentar todo en los Estados Sardos para oprimir y trastornar completamente la Iglesia, su poder, sus derechos y su libertad, nos vemos obligados á usar para con ellos de la severidad eclesiástica para que no aparezca que faltamos á nuestro deber, que desertamos del campo de la Iglesia. Con esta manera de obrar, como no lo ignorais, seguimos los ejemplos ilustres de tantos Pontífices romanos nuestros predecesores que, notables por su santidad y su doctrina, no han vacilado en castigar á los hijos degenerados y rebeldes de la Iglesia, y á los violadores y usurpadores tenaces de sus derechos, con esas penas que los sagrados Cánones han establecido contra los culpables de semejantes crímenes.

Por esta razon elevamos de nuevo nuestra Apostólica voz en vuestra ilustrísima asamblea, y definitivamente condenamos, reprobamos y declaramos absolutamente nulos y de ningun efecto, tanto la antedicha ley como cada uno de los otros actos y decretos dados por el Gobierno piomontés en detrimento de la Autori-

dad y de los derechos de la Religion, de la Iglesia y de esta Santa Sede, de que hemos hablado con dolor en nuestra alocucion de 22 de enero del corriente año y en la de hoy. Ademas, nos vemos obligados á declarar, con incomparable dolor de nuestra alma, que todos los que no han temido proponer, aprobar y sancionar en los Estados Sardos los decretos y la ley susodicha contra los derechos de la Iglesia y de la Santa Sede, lo mismo que los fautores, aconsejadores, adherentes y ejecutores, han incurrido en excomunion mayor y en las otras censuras ó penas eclesiásticas impuestas por los sagrados Cánones, las Constituciones apostólicas y los Concilios generales, y sobre todo el santo Concilio de Trento. (Ses. 22, cap. II.)

Pero aunque estrechado por el inviolable deber de nuestro cargo nos veamos obligados á desplegar la severidad apostólica, sin embargo no ignoramos y nos acordamos de que aquel de quien aunque indigno, ocupamos el puesto en la tierra, no olvida jamás en su cólera la misericordia. Así, levantando los ojos á Dios nuestro Señor, no dejamos de dirigirle nuestras humildes súplicas para que se digne iluminar con la luz de su gracia celestial, y atraer á mejores sentimientos, á los hijos degenerados de la Santa Iglesia, cualquiera que sea su rango y condicion, tanto legos como eclesiásticos, cuyos estravíos no podremos llorar bastante. Nada en efecto seria mas dulce y mas de desear ni mas delicioso para nuestro corazon, que ver á los que yerran reconocerse y volver á entrar en sí mismos. Tampoco olvidamos dirigir toda especie de súplicas al Dios tan rico

en misericordia para que no deje de consolar y de favorecer con los mas abundantes dones de su gracia á todos nuestros venerables hermanos los Arzobispos y Obispos del reino Sardo expuestos á tantas angustias y tribulaciones, para que fieles á la conducta gloriosa que han observado, continúen por su fuerza, su constancia y su prudencia episcopal defendiendo animosamente la causa de la Religion y de la Iglesia, y velando con el mayor celo por la salvacion y la integridad de su propio rebaño. Rogamos tambien continuamente al clementísimo Dios para que se digne fortificar con su celestial auxilio, no solo al Clero fiel de este reino que en su mayor parte ha seguido á sus Obispos, sino tambien á tantos ilustres legos que noblemente animados de sentimientos religiosos, y adheridos de corazon á esta silla de San Pedro, se glorian de emplear todos sus esfuerzos en defender los derechos de la Iglesia.»

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Negocios eclesiásticos. — Negociado 2.º *Circulares.*

Con esta fecha digo á los RR. Arzobispos y RR. Obispos lo que sigue:

«Teniendo en consideracion las razones espuestas por varios prelados diocesanos y gobernadores civiles, manifestando la conveniencia y necesidad de ampliar el término concedido para llevar á efecto la supresion y union de comunidades de religiosas: atendido el estado de la salud públi-

ca en la mayor parte de las provincias, y los reconocimientos que se deben hacer para determinar los conventos en que haya de verificarse la reunion de las religiosas procedentes de los que se supriman; y apreciando al mismo tiempo, en cuanto es debido, la conveniencia de que en algunos puntos, por circunstancias especiales, se permita la reunion de dos ó mas comunidades incompletas, siempre que de este modo compongan al menos el número de 12 profesas, y resulte siempre la supresion de algun convento, conforme á lo establecido en la ley de presupuestos, S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar lo siguiente:

1.º Se prorroga hasta el dia 30 de setiembre próximo el término señalado en la real orden de 31 de julio último para la supresion y union de las comunidades religiosas.

2.º Se autoriza á los diocesanos para que, poniéndose de acuerdo con los gobernadores civiles respectivos, y cuando circunstancias especiales lo exijan, puedan reunir en un convento, cuya comunidad esté incompleta, otra ú otras que tambien lo estén, siempre que juntas compongan lo menos el número de religiosas profesas, y queden suprimidos los conventos cuyas comunidades se reúnan á la del que se conserva.

3.º Para resolver cuáles han de ser los conventos en que deban reunirse varias comunidades, se tendrá muy en cuenta la capacidad y estado de los edificios, prefiriendo siempre los que no exijan gastos algunos, ó comparativamente menos que otros para su habilitacion. Cuando sean indispensables algunos reparos con el espresado objeto, lo manifestará el

diocesano ó gobernador civil respectivo, acompañando el oportuno presupuesto, que el gobernador remitirá con su informe á este ministerio para la resolucion conveniente.

4.º Correspondiendo á los diocesanos la resolucion de todas las reclamaciones que se hagan respecto á la conservacion, supresion ó reunion de comunidades, á ellos se dirigirán cuantas tengan este objeto, quedando sin curso las que se remitan á este ministerio con el fin referido.

De real orden lo digo á V... para su inteligencia y efectos espresados; debiendo ademas advertirle que, decidido como está el gobierno á cumplir lo dispuesto por las córtes en la ley de presupuestos, en la forma prescrita por S. M. en real orden de 31 de julio último, y preinserta aclaracion, debe V... acusar á vuelta de correo el aviso de ella, y manifestar las diligencias que haya practicado para cumplir cuanto en la misma se previene, á fin de poder en su vista resolver lo mas conveniente.»

Y de la propia real orden lo traslado á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de agosto de 1855.—Fuente Andrés.—Señor gobernador de la provincia de....

La necesidad de una estadística completa del clero, parte integrante de la general de la poblacion, se dejó sentir especialmente al examinar cualquiera de las cuestiones que el gobierno y los diocesanos tienen que resolver. Sin que se sepa con exactitud el número, clase y situacion de los eclesiásticos que hay en cada diócesi y en cada pueblo, no es facil co-

nocer las necesidades del pasto espiritual, y mucho menos adoptar las medidas conducentes al mejor servicio público.

Por los datos que en este ministerio existen, solo consta el personal de las iglesias catedrales y colegiales, y aun en estas se reducen las noticias á las dignidades, canónigos y beneficiados, sin estenderse á los demas eclesiásticos que, como capellanes de altar, asistentes, etc., están adscritos á las mencionadas iglesias: respecto á los demas del clero, apenas tiene el gobierno dato alguno.

Para llenar este vacío que se nota á cada paso, S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar lo siguiente:

1.º El cura ó curas párrocos, ó los ecónomos de cada pueblo, llenarán el estado número 1.º que al efecto se les remitirá por su respectivo arcipreste, y con el V.º B.º del alcalde lo devolverán á aquel.

2.º Los arciprestes, tan pronto como recojan los referidos estados y se aseguren de su exactitud, formarán, segun ellos, el señalado con el núm. 2.º, que remitirán al diocesano respectivo, uniendo á él los formados por los párrocos como comprobantes que deben quedar en el archivo de la diócesis.

3.º Los diocesanos, reunidos que sean estos datos, formarán el estado general de la diócesis segun los modelos números 3.º y 4.º, dividido por provincias, y con el V.º B.º de los respectivos gobernadores civiles, á cuyo efecto se les comunicará con los datos á que se refieran, y los remitirán á este ministerio para formar la estadística general del clero.

4.º Todo aumento, disminucion ó cualesquiera otras alteraciones que

desde la fecha de los estados respectivos ocurra, se avisará inmediatamente por los párrocos á los arciprestes y por estos á los diocesanos, que lo harán á su vez á este ministerio, para que se anote oportunamente en el lugar respectivo.

De real orden lo digo á V. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 4 de agosto de 1855.—Fuente Andrés.—Sr. Obispo de....

NOMBRAMIENTOS.

En 21 de Julio último se ha servido S. M. hacer los siguientes:

Para el beneficio de gracia, vacante en la santa Iglesia metropolitana de Santiago, por fallecimiento de D. Salvador Somoza, á D. Ramon Aguilar, que lo es de la de Leon.

Para esta á D. Blas Bermudez, beneficiado de Villalengua, diócesis de Tarazona.

Para otro idem vacante en la santa Iglesia catedral de Astorga, por promocion del electo D. Juan Yanguas, á D. Antonio Felix García, párroco de Santa María de la Bañeza en la misma diócesis, y

Para otro de la misma clase, vacante en la santa Iglesia colegiata de la Coruña, por defuncion de Don Manuel Minguez, á D. Braulio Bes, esclaustrado del orden de San Agustin y ecónomo que ha sido de varias parroquias en la diócesis de Zaragoza.

Asimismo en el despacho ordinario de 4 de Agosto se ha servido nombrar:

Al doctor D. Lucas José Perez,

canónigo mas antiguo de la santa iglesia metropolitana de Zaragoza, para la dignidad de Arcediano de la misma, vacante por fallecimiento de D. Jacobo Rodrigo Vallabriga.

A D. Pedro Gutierrez de Celis, bachiller en teología, canónigo de la de Orense y electo de la de Osma, para la anterior resulta.

A D. Manuel Hernandez Belenquer, doctor en teología y jurisprudencia y canónigo de la insigne colegiata de Alicante, para la dignidad de Maestrescuela que resultará vacante en la catedral de Menorca por traslacion, á su instancia, de D. Gaspar Castor Soliveres á la de Chantre en la de Orense.

A D. Mariano Ramirez, beneficiado electo de la de Orihuela, para a anterior resulta.

A D. Victor Laza Barrasa, doctor y catedrático que ha sido en teología, licenciado en jurisprudencia y canónigo de Plasencia, para la dignidad de arcediano que resultará vacante en la de Santander por promocion de D. Ramon de Miranda á la de dean, primera silla de la misma.

A D. Pedro Mir Diz de los Rios, canónigo de la de Oviedo para la de la anterior resulta; y para esta.

A D. Manuel Villar, beneficiado de la de Valladolid y canónigo que ha sido de la suprimida colegiata de Benevívere.

Para esta, al licenciado D. Torcuato Santa Oialla, fiscal general eclesiástico de la diócesis de Osma.

A D. Miguel Aranda, bachiller en jurisprudencia, beneficiado en la diócesis de Osma, y que ha desempeñado por muchos años la cura de almas en varias parroquias, para la canongía que resultará vacante en la de

Osma por traslacion de Don Salvador María Muñoz á la de Salamanca.

A D. Pedro Rodriguez y Cortés, diácono, para el beneficio de organista vacante en la de Coria, de conformidad con la Cámara del Real patronato, en atencion á haber sido el único opositor considerado apto por los jueces del concurso.

A D. Francisco Solano Albornoz, presbítero esclaustrado, teniente coadjutor encargado de la parroquia de Santa Escolástica, y vicepresidente de la junta de beneficencia de Sevilla, para el beneficio vacante en aquella santa iglesia metropolitana por fallecimiento de D. Francisco de Paula Ruiz de Peralta, en atencion á haber sido propuesto para el mismo en primer lugar por el M. R. Arzobispo, de acuerdo con el Gobernador civil, cumpliendo con la Real orden de 25 de Julio próximo pasado, por haberse distinguido especialmente durante la enfermedad del cólera que tanto ha afligido aquella ciudad.

A D. Casimiro Estaun y Santolarria, Racionero de la iglesia parroquial de Apies y cura ecónomo que ha sido de otras varias en la diócesis de Huesca, para el beneficio vacante en la catedral de Jaca por haber dejado don Gabino de Fuentes Lopez de sacar el título dentro del término ordinario; y

A D. Ildefonso Sevil, presbítero capellan de la villa de Samper de Calanda, diócesis de Zaragoza, para el beneficio vacante en la de Teruel por fallecimiento de D. Rafael Moliner.

ANUNCIO.

Secretaría de Cámara del Obispado.

La apertura del próximo curso

escolar en el Seminario Conciliar de esta ciudad y el de Valderas, señalada por S. S. I. para el 15 de octubre próximo, y anunciada en el boletín anterior, se suspende de su orden hasta el 25 del mismo, debiendo por consecuencia dar principio la matrícula en la forma dispuesta, el día 10 de dicho mes.

Asimismo ha tenido á bien acordar, que todos los que deseen entrar en este Seminario en clase de alumnos internos para dar principio al estudio de filosofía, hayan de presentar en esta Secretaría antes del 10 de octubre, las solicitudes correspondientes, acompañadas de la partida de bautismo, certificación del preceptor de latinidad con quien la hubiesen estudiado, y otra de su conducta dada por el párroco respectivo; compareciendo todos los aspirantes el referido día 10 y hora de las 9 de su mañana, para ser examinados y proceder con el debido conocimiento de la aptitud, á la admision de los que por su censura y demas cualidades, se consideren mas dignos: y se encarga á los señores párrocos que hagan notoria esta disposicion para que llegue á noticia de los interesados. Leon y Setiembre 13 de 1855.—Miguél Zorita Arias.

VACANTES.

En 26 de julio vacó el curato de San Martin del Valle por defuncion de D. Miguél Alonso: está clasificado de entrada, y su provision es de concurso por pertenecer antes á Patrimoniales.

En 30 del mismo vacó el curato de Villalobar por muerte de su último poseedor D. Juan Manuel Fernandez: está clasificado de primer ascenso, y se provee en concurso general.

En 5 de agosto vacó en la parroquia de Sta. Maria de Villada un beneficio por muerte de D. Benito Blanco.

En 9 del mismo vacó otro beneficio en la villa de Mayorga por muerte de D. Justo Escudero.

En 11 de agosto vacó el curato de San Martin de la Fuente por defuncion de D. Porfirio Teran: está clasificado de entrada, y le presenta el Sr. conde de Miranda.

En 12 del mismo vacó un beneficio en Castroverde de Campos por defuncion de D. Gregorio Polo.

En 27 del mismo vacó el curato de Sta. María de Vega de Infanzones por muerte de su último poseedor, D. Ignacio Crespo: es de segundo ascenso, y se provee en concurso general.

En 28 del mismo vacó un beneficio en Villacarralon por defuncion de D. Pedro Diez.

En 31 del mismo vacó el curato de Cervera de Rio-Pisuerga, tambien por muerte de su poseedor D. Gregorio Fernandez Mier: está clasificado de término, y se provee en concurso general.

En el mismo día vacó el de Espinama por muerte de D. Ildefonso Rivera: es de primer ascenso, y de proveerse en concurso general.

En 5 del corriente vacó un beneficio en el Cabildo de Nuestra Señora de la Encarnacion de Mayorga por muerte de D. Toribio Rodriguez.

ROGATIVAS.

En el número anterior anunciamos que se iban á celebrar en esta capital nuevas rogativas y que con ellas acrecería la confianza que los leoneses tienen en la intercesion de la Santísima Virgen y de los Santos patronos de esta ciudad. Así ha sucedido: la cofradía de Nuestra Señora del Cármen fundada en la parroquial de S. Pedro, teniendo presente la reducida capacidad de aquel templo trasladó en procesion la imágen de la Santísima Virgen á la iglesia de Santa Marina, donde se celebró el domingo 2 del corriente una solemne misa con Su Divina Magestad expuesto y sermon que predicó el Sr. vicario de S. Lorenzo. Los cofrades eligieron con acierto aquel magnífico y espacioso templo, contando con la nunca desmentida devocion de los leoneses á la Madre de las misericordias; pues fué muy numerosa y lucida la concurrencia, habiendo contribuido á aumentar la solemnidad la presencia de nuestro dignísimo Prelado. Así en la procesion del día en que fué conducida la Santa imágen á la iglesia de Santa Marina, como cuando fué devuelta á la de S. Pedro, se incorporaron muchos fieles con los cofrades; unos con velas, otros con blandones, todos animados de piedad y fervor: detras de la procesion nunca hemos visto mayor concurrencia del sexo devoto tambien con velas encendidas. La banda de músicos de la casa-hospicio iba tocando escogidas piezas, y por todas las calles por donde pasó la procesion se veian vistosas colgaduras, sin que hubiera precedido anuncio, ni mandato de la autoridad.

En las parroquias de Salvador del Nido y de S. Lorenzo se han celebrado igualmente funciones solemnes invocando en la primera la intercesion de Nuestra Señora de la Piedad, y en la segunda la de S. Roque. Ha empezado asimismo una novena á este Santo en la iglesia de S. Martin, que tambien es muy concurrida y lo será aun mas el último día en que se ha de celebrar la misa con mayor solemnidad, estando Su Divina Magestad expuesto y con sermon que predicará el Sr. D. Diego Hernandez, coadjutor de la misma parroquia.

Nos resta hablar de la mas notable de las rogativas de estos dias que ha sido sin disputa la que por disposicion de nuestro Ilmo. Sr. Obispo y cabildo de la Santa Iglesia catedral se ha celebrado en la misma por espacio de nueve dias. Bien saben nuestros lectores que entre las muchas y grandes cosas que honran á esta religiosa ciudad sobresalen los cuerpos de los gloriosos santos Froilan, Isidoro y Marcelo guardados en preciosísimas urnas de plata y oro y venerados en las respectivas iglesias Catedral, de S. Isidro y de S. Marcelo. No ignoran tampoco la devocion que en todos tiempos han tenido los leoneses á estos ilustres patronos; y ahí están la tradicion y la historia que nos dicen los felices resultados obtenidos por la intercesion de los mismos santos en circunstancias bien azarosas. Por hoy solo cumple á nuestro objeto recordar; que cuando en el año de 54 el cólera morbo llenaba como ahora de luto y de terror á casi todas las poblaciones de España; Leon recurriendo tambien á sus gloriosos patronos, consiguió una privilegiada proteccion. Por eso no nos sorprendió el grandioso espectáculo que ofreciera esta ciudad en la tarde del 2 del corriente du-

rante la procesion de las santas reliquias; todos los balcones, todas las plazuelas y bocas calles de la carrera estaban llenas de personas prosternadas de rodillas y en cuyo semblante se veian pruebas inequívocas de fervor y devocion. Formaban aquella brillante procesion nuestro dignísimo Prelado con el cabildo de la Santa iglesia catedral y todo el clero de la ciudad, las Autoridades y corporaciones civiles y militares, todas las cofradías con sus pendones é insignias, y un gran número de fieles de todas clases tambien con blandones encendidos: la banda de músicos de la Milicia Nacional ejecutaba patéticas piezas en los intermedios del cántico de la letanía, cerrando aquel lucido acompañamiento el batallon de la misma Milicia. En idéntica forma fueron devueltas á sus respectivas iglesias las santas reliquias en el último día de las rogativas. Pero el suceso prodigioso y dos veces repetido que ha impresionado vivamente á los piadosos leoneses, ha sido que al salir la procesion ambos dias, la tarde estaba tempestuosa, la atmósfera encapotada, amenazando enviar ábundante lluvia; y no obstante apenas salieron de la catedral las santas reliquias la naturaleza tomó otro aspecto mas risueño, como queriendo tomar parte en aquella solemnidad. Escusado nos parece decir que el templo estuvo muy concurrido durante los nueve dias á todas las horas en que se hallaba abierto, y especialmente durante la misa solemne á la que asistieron siempre el Ilmo. Sr. Obispo, el clero, las autoridades y el M. I. Ayuntamiento.

Ahora bien, hombres sin fé, vosotros, pocos por fortuna, que temiais que la reunion de los fieles en aquellos dias favoreciera el desarrollo de la epidemia, ya habeis visto todo lo contrario, y que la confianza de un pueblo religioso en el Omnipotente es mil y mil veces mas sólida que las pobres precauciones de vuestra menguada sabiduría. Os rogamos, Dios de bondad, que traigais al hermoso camino de la fé á estos descarriados, que nos ayudeis á los débiles, y sostengais á los fuertes, para que todos correspondamos mejor á la señalada proteccion que hasta aqui nos habeis dispensado.

No solo es satisfactorio el estado sanitario de esta ciudad, sino que segun nuestras noticias ha mejorado el de los pocos pueblos del Obispado invadidos de la epidemia. Los limites de este periódico nos obligan á renunciar al deseo de describir las muchas funciones religiosas que con igual motivo se han celebrado en la Diócesis; y por la misma razon no podemos publicar los nombres de los párrocos y otros eclesiásticos que se han distinguido por su celo y caridad en la asistencia de los enfermos.

—Tenemos una satisfaccion en anunciar á nuestros lectores que la noticia del fallecimiento del Ilmo. Sr. Obispo de Santander, no es exacta; lejos de esto aquel prelado disfruta la mejor salud y se dedica enteramente á proporcionar el alivio y los consuelos de que tanto necesitan en estos momentos los habitantes de Santander.